



REPUBLICA DE CHILE

VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 27 MAR. 2017

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0228/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La Ley 20.248/2008 SEP del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2017 y por razones de servicio.

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **FIDELA ROSA GALVEZ CERDA, RUT. N° 1347.556-**, Inspector Educacional y Asistente de Aula, domiciliada en sector Boca Itata, comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
2. Ordéñese la cancelación de \$ 220.000 (doscientos veinte mil pesos) mensuales, impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.
3. Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a los fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento para el año 2017.
4. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
5. Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/irs
DISTRIBUCIÓN:

- Jefe Sección Finanzas DAEM
- Carpeta funcionaria.
- Of. de Transparencia.
- Establecimiento
- Archivo Decretos Alcaldíos



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE

VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 01 de marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 8.894.418-6, domiciliado en calle ~~Concejal Urrejola N° 460~~ Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y doña **FIDELA ROSA GALVEZ CERDA**, RUT ~~N° 9.547.556-0~~ nacida el 10 de mayo de 1962, Inspector Educacional y Asistente de Aula, domiciliada en sector Boca Itata de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 22 horas semanales de funciones de Asistente de Aula en la Escuela Básica Mela, de acuerdo a iniciativa del PME SEP del Establecimiento.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 220.000 (doscientos veinte mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día **01 de marzo de 2017 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2017**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad del Profesor Encargado del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante su otorgamiento o rechazo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

FIDELA R. GALVEZ CERDA
PRESTADOR DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TREHUACO
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE